y de fianzas a satisfazion
de los nombradores y de ello
se le apresente

Procurador del numero

dijeron que atento en esta villa
no ai si un procurador y otro que
avia es muerto y no a traido titulo
nai del y conviene que aya otro
procurador para el buen despacho
de causas y asi sin perjuicio del
patrimonio real y porque no cesen
los dhos negocios nombraron por
procurador a diego ferrer arando
el mozo al qual se le en lo acepte

Pregonero

dijeron que atento en esta villa
no ai pregonero para el despacho
publico nombraron a luis sanchez
vezino de andujar por tal pregonero
al qual se le de veinte ducados de sa
lario de propios desde ia san juan
de junio del año de [illegible] y treinta
y siete ocho y se le a galibranza y
cumplido el arrendamiento
de la renta de la correduria que
esta al presente arrendado
se le de al dho luis sanchez por su
durante fuere tal pregonero como
siempre se a acostumbrado
y asi lo acordaron y firmaron = Va entre [illegible]
y Jusepe lopez Jurado = vaga = 2do = siete

[illegible] Laccarn[illegible] — Jaime de cano — Juan de cano
[illegible] — [illegible] — Casimoro
Francisco martinez peñalber — [illegible] — Antonio
Jusepe [illegible]
Miguel de molina